



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Miércoles, 14 de agosto de 1996. — Número 163

Página 5.013

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 76/1996 de 8 de agosto por el que se aprueban medidas urgentes en materia de juegos 5.014
1.2 Decreto 77/1996 de 8 de agosto por el que se modifica el Decreto 50/1991 de 29 de abril de evaluación del impacto ambiental 5.018

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Concurso de procedimiento abierto 5.018

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Nombramientos de jueces de Paz 5.019
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Citaciones para entrega de notificaciones y documentaciones relacionadas con expedientes 5.019
Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes A. T. números 70/96, 23/95, 44/96, 46/96 AP/CS, 57/96 y 71/96 5.019

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Miengo.— Aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» con fecha 3 de julio, y composición del tribunal calificador 5.021

2. Subastas y concursos

- Mazcuerras.— Subasta y concurso por procedimiento abierto 5.022
Reinosa.— Concurso para concertación de préstamo 5.023

3. Economía y presupuestos

- Junta Vecinal de Cuchía.— Aprobación inicial del presupuesto de 1996 5.023
Los Corrales de Buelna.— Aprobaciones iniciales de ordenanzas reguladoras 5.023

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco.— Expediente número 27/96-AG . 5.024
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.— Expediente número 157/94 . 5.024
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 302/96 5.024
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 2/95 5.025
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expediente número 31/95 5.025
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 355/95, 294/96, 129/95 y 288/95 5.026
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 179/95 . 5.027
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 27/96 . 5.028
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 370/96 . 5.028

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 76/1996 de 8 de agosto por el que se aprueban medidas urgentes en materia de juegos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, reformado por Ley Orgánica 2/1994 de 24 de marzo, establece en su artículo 22.20 que corresponde a la Diputación Regional de Cantabria la competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las apuestas mutuas deportivo-benéficas.

Por Real Decreto 1.387/1996 de 7 de junio, se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso en materia de casinos, juegos y apuestas, a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Decreto 58/1996 de 28 de junio, se asumen las competencias en materia de juego, atribuyéndose a la Consejería de Presidencia, que las ejercerá a través de la Secretaría General Técnica.

En cumplimiento de las anteriores disposiciones, el presente Decreto pretende atender a necesidades urgentes puestas de manifiesto en relación con ciertos juegos de práctica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, tales como el bingo, regulándose diversas modalidades ya previstas y desarrolladas en otras comunidades autónomas, así como el póker sin descarte, propio de los casinos de juego y cuya regulación también ha sido realizada por distintas comunidades autónomas.

La presente normativa debe entenderse, por su naturaleza, sin perjuicio de otra posterior, que tendrá por objeto una regulación más exhaustiva, modificando, en su caso, el Catálogo de Juegos, en los aspectos que no lo sean por el presente, y las características de los establecimientos en los que éstos se practican.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 3/1984 de 26 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, a propuesta del consejero de Presidencia y previa deliberación en Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1996,

DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba la modificación del Reglamento del Bingo y del Catálogo de Juegos (bingo), que se inserta como anexo I.

Artículo 2. Se aprueba la modificación del Catálogo de Juegos, mediante la introducción en el mismo del denominado póker sin descarte, que se inserta como anexo II.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se autoriza a la Consejería de Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 8 de agosto de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez
96/155179

ANEXO I

JUEGO DEL BINGO

CAPITULO I.- Concepto, premios y elementos del juego del bingo.

Artículo 1. Concepto.- El bingo es un juego colectivo de dinero y azar, consistente en una lotería jugada sobre noventa números, del 1 al 90, ambos inclusive, por los jugadores presentes en un mismo establecimiento, teniendo éstos como unidad de juego cartones integrados por quince números distintos entre sí y distribuidos en tres líneas horizontales de cinco números cada una y en nueve columnas verticales, en cualquiera de las cuales puede haber 3, 2 ó 1 número, pero sin que nunca haya una columna sin número, y del que resultarán ganadores los jugadores que formen las combinaciones señaladas en el artículo siguiente.

Artículo 2.- Premios.

1. Se premiarán las siguientes combinaciones obtenidas por los jugadores:

a) Línea: Se entenderá formada la línea cuando hayan sido extraídos todos los números que integran una de las tres líneas horizontales de las que se compone el cartón.

b) Bingo: Se entenderá formado el bingo cuando se hayan extraído todos los números que integran un cartón.

c) Acumulado: Corresponderá el acumulado cuando se haya formado el bingo en un número de extracciones de bolas no superior para cada partida al determinado en el artículo 9 del presente Reglamento, en función del número de cartones vendidos en la misma.

d) Bote: Corresponderá el bote cuando se forme el bingo en la partida inmediatamente posterior a aquella en la que se haya alcanzado la cantidad máxima prevista en el presente Reglamento para el premio de acumulado y su reserva, siempre que en la misma partida no se haya obtenido el premio de bingo acumulado.

2. Para obtener los premios señalados en el apartado anterior, durante la celebración de una partida, es preciso que todos los números del cartón premiado que forman la combinación ganadora, hayan sido extraídos en esa misma partida, independientemente del momento en que se haya completado tal combinación, excepto para el premio

de acumulado. Además, para el premio de línea, será necesario que dicho premio no haya sido obtenido por otro jugador durante la extracción de las bolas anteriores.

3. La cuantía de los premios señalados en el apartado 1 de este artículo, se determinará como sigue:

a) Línea: 9% del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos en cada partida.

b) Bingo: 56% del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos en cada partida.

c) Acumulado: 4% del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos en cada partida, pudiendo, de no ser obtenido el premio, acumularse este porcentaje de sucesivas partidas, hasta un máximo de cuatro millones de pesetas, más otros cuatro millones de pesetas en concepto de reserva. El importe obtenido en cada partida se asignará, hasta el momento en que se haya alcanzado el importe máximo del acumulado, en la siguiente forma: el 3% será destinado a la constitución del acumulado y un 1% a la formación del acumulado de reserva. Una vez completado el acumulado, el 4% se destinará a dotar el acumulado reserva, hasta el momento en que, como consecuencia de la obtención del premio de acumulado, el importe de reserva pasará en un 75% a constituir el nuevo acumulado, quedando como reserva el restante 25%.

d) Bote: La cantidad fija de 400.000,- ptas. que será detrída del acumulado reserva.

4. Queda prohibido complementar las cuantías de los premios establecidas en el número 3, con cualquier cantidad de dinero o pago en especie, de cualquier naturaleza, así como establecer aproximaciones, reintegros o cualquiera otra clase de premios distintos a los regulados en este artículo, con independencia de la forma de retribución de los mismos. No tendrán la consideración de complementos o premios prohibidos los detalles u objetos de valor simbólico que, en concepto de atención, puedan las empresas entregar a sus clientes.

Artículo 3. Elementos del juego del bingo.- Para el desarrollo del juego del bingo será necesaria la existencia en las salas de los siguientes elementos:

1. Cartones: El juego del bingo sólo podrá practicarse con cartones, según modelo aprobado por el órgano administrativo competente en materia de juego, y estarán fabricados en un material que permita que sean marcados por los jugadores, siendo válidos tan solo para una partida.

2. Megafonía y circuito cerrado de televisión: Toda sala deberá estar dotada de una instalación de sonido que facilite la perfecta audición del desarrollo de cada partida, por parte de los jugadores.

3. Paneles informativos: Será obligatoria la existencia en la sala, en número suficiente para garantizar su visualización por cualquier jugador desde su puesto de juego, de paneles o pantallas donde constará la siguiente información: número de cartones vendidos, cuantía de los premios de línea, bingo y acumulado que se obtienen en cada partida, la cuantía del acumulado de reserva, el número máximo de extracciones con el que se obtendría el acumulado, y si existe o no opción a bote.

Igualmente, será obligatoria la existencia de paneles o pantallas, que podrán ser las mismas que

contengan la información señalada en el párrafo anterior, que recogerán los números a medida que son extraídas y cantadas, con indicación expresa del número de extracciones realizadas.

CAPITULO II.- Desarrollo y reglas del Juego del Bingo.

Artículo 4.- Datos de la partida e inicio del juego.

1. Finalizada la venta de cartones, el personal de la mesa procederá a la recogida de los sobrantes y, tras efectuar los cálculos pertinentes, se anunciará:

- El total de cartones vendidos de la serie o series correspondientes, utilizando la siguiente fórmula: "Cartones vendidos de la serie... del número ... al ... y de la serie ... del número ... al ...".

- El importe de los premios de línea, bingo, acumulado, cuantía del acumulado de reserva y si existe opción a bote.

- El número máximo de extracciones en que procede otorgar el premio de "acumulado", en función de la escala fijada en el artículo 7 del presente Reglamento.

Esta información podrá ser realizada mediante sistemas electrónicos de voz.

2. Se procederá a continuación a exponer en los paneles, marcadores y monitores, el número de cartones vendidos, premios de línea, bingo y acumulado de reserva y número máximo de extracciones para la obtención del "acumulado". Efectuada esta operación, se procederá a anunciar el comienzo de la partida.

Artículo 5. Desarrollo de la partida.- A partir de ese momento, se irán extrayendo sucesivamente las bolas, cuyo número se anunciará de forma clara, a través de los altavoces, mostrándose simultáneamente en los monitores y pantallas de la sala.

Alcanzada la bola máxima para la obtención del acumulado, el locutor vendedor preguntará en voz alta si existe algún bingo en la Sala, continuando con normalidad si no se obtuviese respuesta afirmativa.

Artículo 6.- Obtención y abono de premios y finalización de la partida.

1. El juego se interrumpirá cuando algún jugador cante la jugada de línea o bingo en voz alta. Acto seguido se comunicará el número de orden del cartón al personal de la mesa, procediendo éste a su comprobación. Esta operación se repetirá con todos aquellos cartones cantados.

2. La comprobación de los cartones premiados se efectuará a través de circuito de televisión, mediante la exposición del cartón matriz en el circuito monitor, o cualquier otro medio electrónico o mecánico homologado.

3. Si de la comprobación efectuada resultasen fallos, manipulaciones o inexactitudes en alguno de los números del cartón, el juego se reanudará hasta que se produzca un ganador, cuando la línea cantada sea correcta, el juego continuará hasta que sea cantado el bingo, y, en caso de ser la verificación de éste positiva, se dará por finalizada la partida, procediéndose al abono del importe de los premios.

4. Una vez comprobada la existencia del cartón premiado, se preguntará si existe alguna otra combinación ganadora, con las voces: "¿Alguna línea más?" o "¿Algún bingo más?", según proceda, dejando un tiempo prudencial hasta dar la orden de reanudar la partida o darla por finalizada, según el caso.

Una vez que se dé la orden de ... "la partida queda cerrada", no cabrá reclamación alguna de premios correspondientes a dicha jugada.

5. Los premios de línea y bingo se abonarán en efectivo metálico, quedando prohibida su sustitución total o parcial por premios en especie. No obstante, el pago en metálico de estos premios, podrá ser sustituido por la entrega de cheque librado contra una cuenta corriente de la empresa, previa solicitud o conformidad del jugador.

6. Al finalizar la partida, se confeccionará una plantilla en la que se anotarán el número de serie, cartones vendidos y su numeración, premios de línea, bingo y acumulado y el orden en que han sido extraídas las bolas, así como los números de cartones premiados. Esta plantilla podrá no ser confeccionada si los datos en ella anotados figurasen en el Libro de Actas manual o mediante aplicación informática.

Artículo 7. Obtención del premio de acumulado.- El número máximo de extracciones en que el jugador o los jugadores que hayan obtenido el premio de bingo tendrán derecho a la obtención del acumulado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del presente Reglamento, dependerá del número de cartones vendidos en la correspondiente partida, de acuerdo con la escala siguiente:

- Hasta 100 cartones vendidos..... hasta 42 extracciones
- Entre 101 y 200 cartones vendidos.. hasta 41 extracciones
- Entre 201 y 300 cartones vendidos.. hasta 40 extracciones
- Entre 301 y 400 cartones vendidos.. hasta 39 extracciones
- Más de 401 cartones vendidos..... hasta 38 extracciones

CAPITULO III.- Concepto del Bingo Simultáneo

Artículo 8. Concepto.- El bingo simultáneo es un juego colectivo de dinero y azar, consistente en una lotería jugada simultáneamente sobre 90 números, del 1 al 90, ambos inclusive, por jugadores presentes en distintos establecimientos de juego, teniendo éstos como unidad de juego tarjetas integradas por dieciocho números distintos entre sí, que ganarán los jugadores que posean una tarjeta de la que hayan resultado extraídos la totalidad de los números que integren su combinación.

ANEXO II

POKER SIN DESCARTE

I. DENOMINACION

El poker sin descarte es un juego de azar, practicado con naipes, de los denominados de contrapartida, en el que los participantes juegan contra el establecimiento, existiendo varias combinaciones ganadoras.

II. ELEMENTOS DEL JUEGO

1. Cartas o naipes

Al poker se juega con una baraja, de las denominadas francesas, de 52 cartas. El valor de las mismas, ordenadas de mayor a menor, es: As, Rey, Dama, Jota, 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3 y 2.

2. Mesa de juego

Será de las mismas medidas y características que la de "black-jack", con las casillas de apuestas divididas en dos espacios, uno para la postura inicial y delante otro para la segunda apuesta.

III. PERSONAL

a) El jefe de mesa. A quien corresponde controlar el juego y resolver los problemas que, durante el transcurso del mismo, se le presenten. Puede existir un jefe de mesa cada dos mesas.

b) El croupier. Es el que dirige la partida, teniendo como misión la mezcla de las cartas, su distribución a los jugadores, retirar las apuestas perdedoras y el pago a los que resulten ganadores.

IV. JUGADORES

1.- Sentados. El número de jugadores a los que se permite participar en el juego debe coincidir con el número de plazas de apuestas marcadas en el tapete, hasta un máximo de seis. Asimismo, podrán apostar sobre la "mano" de cualquier otro jugador, con su consentimiento y dentro de los límites de la apuesta máxima.

2.- Pueden también participar en el juego los jugadores que estén de pie, apostando sobre la "mano" de un jugador, con el consentimiento de éste y dentro de los límites de la apuesta máxima. El número máximo de apuestas por casilla no será superior a tres.

En todos los casos, el jugador sentado delante de cada casilla será el que mande en la misma y no podrá enseñar sus cartas a los demás apostantes en su casilla para pedir consejo.

V. REGLAS DEL JUEGO

1. Combinaciones posibles

Las combinaciones posibles, ordenadas de mayor a menor, son las siguientes:

a) Escalera real de color. Es la formada por las cinco cartas correlativas más altas de un mismo palo (ejemplo: As, Rey, Dama, Jota y 10 de trébol). Se paga 100 veces la apuesta.

b) Escalera de color. Es la formada por cinco cartas correlativas del mismo palo (ejemplo: 4, 5, 6, 7 y 8 de trébol). Se paga 25 veces la apuesta.

c) Poker. Es el formado por cuatro cartas de un mismo valor (ejemplo: 4 Reyes). Se paga 20 veces la apuesta.

d) Full. Es el formado por tres cartas de un mismo valor y otras dos de igual valor pero distinto del anterior (ejemplo: 3 sietes y 2 ochos). Se paga 7 veces la apuesta.

e) Color. Es el formado por cinco cartas no correlativas del mismo palo (ejemplo: As, 4, 7, 8 y Dama de trébol). Se paga 5 veces la apuesta.

f) Escalera. Es la formada por cinco cartas correlativas, sin que todas ellas sean del mismo palo (ejemplo: 7, 8, 9, 10 y Jota). Se paga 4 veces la apuesta.

g) Trío. Es el formado por tres cartas de un mismo valor (ejemplo: tres Damas). Se paga 3 veces la apuesta.

h) Doble pareja. Es la formada por dos cartas del mismo valor y otras dos de igual valor, pero distinto del anterior (ejemplo: 2 Reyes y 2 sietes). Se paga 2 veces la apuesta.

i) Pareja. Es la formada por dos cartas de igual valor y las otras tres diferentes (ejemplo: 2 Damas). Se paga una vez la apuesta.

j) Cartas mayores. Cuando se no produce ninguna de las combinaciones anteriores, pero las cartas del jugador son mayores que las del croupier. Se entiende que las cartas son mayores ateniendo en primer lugar a la carta de mayor valor, si fueran iguales, a las siguientes y así sucesivamente. Se paga una vez la apuesta.

En cualquier caso, el jugador sólo ganará las apuestas cuando su combinación sea superior a la del croupier, perdiéndola en caso contrario y conservando su apuesta, pero sin ganar premio alguno, en caso de empate. Cuando croupier y jugador tengan la misma jugada, ganará la apuesta quien tenga la combinación formada por cartas de mayor valor, atendiendo a las siguientes reglas: cuando ambos tengan Poker, ganará aquel que lo tenga superior (ejemplo: un Poker de Reyes supera a uno de Damas).

Cuando ambos tengan Full, ganará aquel que tenga las tres cartas iguales de mayor valor.

Cuando ambos tengan Escalera, de cualquier tipo, ganará aquel que tenga la carta de mayor valor.

Cuando ambos tengan Color, ganará aquel que tenga la carta de mayor valor (según lo descrito para cartas mayores).

Cuando ambos tengan Trío, ganará aquel que lo tenga formado por cartas de mayor valor (igual que en el Poker).

Cuando ambos tengan Doble Pareja, ganará aquel que tenga la pareja formada por cartas de mayor valor, si coincidiese, se estará a la segunda pareja y, en último caso, a la carta restante de mayor valor.

Cuando ambos tengan Pareja, ganará aquel que la tenga de mayor valor y, si coincidiese, se atenderá a la carta de mayor valor (según lo descrito para cartas mayores).

2. Máximos y mínimos de las apuestas

Las apuestas de los jugadores, exclusivamente representadas por fichas, deben realizarse dentro de los límites mínimos y máximos establecidos para cada mesa.

Estos mínimos y máximos podrán quedar sujetos a las bandas de fluctuación.

3. Bandas de fluctuación para la apuesta inicial

Mínimo de 500 pesetas y máximo de 12.500 pesetas.

Mínimo de 1.000 pesetas y máximo de 25.000 pesetas.

Mínimo de 2.000 pesetas y máximo de 50.000 pesetas.

4. Desarrollo del juego

La extracción de naipes del depósito, su desempaquetado y su mezcla, se atenderán a las normas del Reglamento de Casinos de Juego.

Antes de la distribución de las cartas, los jugadores deberán efectuar sus apuestas iniciales, dentro de los límites mínimos y máximos de cada mesa de juego. Seguidamente el croupier cerrará las apuestas con el "no va más" y comenzará la distribución de los naipes de uno en uno, boca abajo, a cada "mano", comenzando por su izquierda y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, dándose igualmente carta para la banca, con la salvedad de que la última carta para la banca se dará descubierta.

Los jugadores miran sus cartas y tienen la opción de continuar el juego ("ir"), diciendo "voy" o retirarse del mismo ("pasar") diciendo "paso". Los que opten por "ir" deberán doblar la apuesta inicial, añadiendo una cantidad doble a ésta, en la casilla destinada a la segunda apuesta; los que opten por "pasar", perderán la apuesta inicial, que será retirada en ese momento por el croupier.

Después de que los jugadores se hayan decidido por "ir" o "pasar", el croupier descubre las cuatro cartas tapadas de la banca.

La banca sólo juega si entre sus cartas existe, como mínimo, un As y un Rey, o una combinación superior; de no ser así, abonará a cada jugador una cantidad idéntica a la apostada inicialmente (1 por 1).

Si la banca juega, esto es, si tiene, como mínimo, un As y un Rey o una combinación superior, el croupier comparará sus cartas con la de los jugadores y pagará las combinaciones superiores a la suya, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de las reglas del juego para la segunda apuesta, abonando a la par (1 por 1) la postura inicial.

Los jugadores cuya combinación sea inferior a la del croupier, perderán sus apuestas, que serán retiradas en su totalidad por éste.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.

Cualquier error en la distribución de las cartas, bien en el número de las mismas o en la aparición indebida de alguna carta descubierta, supondrá la anulación de toda la jugada.

Está prohibido a los jugadores intercambiar información sobre sus cartas o descubrirlas antes de tiempo; cualquier violación de esta prohibición supondrá la pérdida de la totalidad de la apuesta.

Una vez retiradas las apuestas perdedoras y abonados los premios a las ganadoras, se dará por finalizada la jugada, iniciando una nueva.

Carrousel

Al margen de todo el juego de la mesa, se puede participar en un carrousel entre todas las mesas, en el que los jugadores que lo deseen introducen fichas o monedas en un hendidura situada delante de su casilla.

Si consiguiese una Escalera Real, se le pagará el acumulado de todas las mesas, y si consiguiese una Escalera de Color, cobrará el 10% del acumulado.

Este sistema funciona de forma similar al "jackpot" de una máquina C, y la totalidad de las monedas introducidas se incorpora al acumulado.

DECRETO 77/1996 de 8 de agosto por el que se modifica el Decreto 50/1991 de 29 de abril de evaluación del impacto ambiental para Cantabria.

PREÁMBULO

En la sección tercera del capítulo III del Decreto 50/1991 se regula la estimación de impacto ambiental como un procedimiento innovador en nuestro ordenamiento jurídico-autonómico habida cuenta que no existe precedente del mismo en el Real Decreto Legislativo 1.302/1986 de 28 de junio de evaluación de impacto ambiental.

Este procedimiento singular debe enmarcarse en la rúbrica de disposiciones adicionales de protección del medio ambiente contenida en la previsión constitucional del artículo 149.1.23 del texto fundamental y responde al loable afán de alcanzar una tutela más efectiva del bien jurídico en cuestión.

En el anexo II del citado Decreto 50/1991 se enumeran las obras, instalaciones o actividades sujetas al mismo. Las experiencias extraídas del análisis de la realidad aconsejan una revisión de dicha relación a fin de disipar las dudas que han podido suscitarse en torno al límite cuantitativo de determinadas unidades de energía, así como la incorporación de actividades que al ser potencialmente productoras de impacto ambiental se ha considerado conveniente incluirlas entre las sometidas al citado procedimiento.

En su virtud, a propuesta del consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de agosto de 1996,

DISPONGO

Artículo único. Los apartados 2, 6 y 8 del anexo II del Decreto 50/1991 quedarán redactados con el siguiente tenor:

1. En el apartado 2 «Energía», donde dice: «Transporte y distribución de energía eléctrica de tensión nominal superior a 1 kV»; deberá decir: «Transporte y distribución de energía eléctrica de tensión no-

minal superior a 20 kV en todo el territorio regional y superior a 1 kV cuando su trazado discorra dentro de espacios naturales protegidos, en los tramos interiores de los mismos, o cuando atraviesen zonas, que desde el punto de vista urbanístico se encuentren calificados como suelo no urbanizable de especial protección o de protección ecológica o paisajística».

2. Al apartado 2 «Energía», deberán añadirse estas mismas construcciones e instalaciones:

—Centrales térmicas de capacidad superior a 20 kW e inferior a 300 kW.

—Parques eólicos de potencia superior a 50 kW.

3. Al apartado 6: «Recuperación y/o eliminación de productos y su almacenamiento», deberá añadirse la siguiente actividad:

—Almacenamiento y manipulación de materiales pulverulentos.

4. Al apartado 8: «Proyectos de infraestructura», deberá añadirse la siguiente construcción, instalación y actividad:

—Delimitación de suelos urbanos y/o núcleos rurales.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 8 de agosto de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
José Luis Gil Díaz

96/155675

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: «Suministro de equipamiento informático para la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones».

Tipo máximo de licitación: 5.000.000 de pesetas.

Plazo de entrega: Un mes.

Garantías: La provisional, la cantidad de 100.000 pesetas, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 6 de agosto de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/155836

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Secretaría de Gobierno

EDICTO

Don Luis Sanz Garrido, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, en sesión celebrada al efecto, ha acordado nombrar a don Rafael Calderón Mantecón, con DNI 13.642.778-Y, juez de Paz titular de Corvera de Toranzo; a doña Rosario Fernández Gao, con DNI 13.552.497-T, jueza de Paz sustituta de Corvera de Toranzo, y a don Ángel Neila Majada, con DNI 13.758.598, juez de Paz sustituto de Cartes.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados, a los efectos de los artículos 20 y 21, los siguientes y sus concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Santander a 30 de julio de 1996.—El secretario, Luis Sanz Garrido.

96/152009

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Carlos Diego Collado.

Domicilio: Tetuán, 46, C-4 D, 39004 Santander.

Expediente: S-5.343-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de julio de 1996.—El director provincial, P. D., el jefe de Servicio, Juan Francisco Setién Roldán.

96/149301

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don David Vitorero Vinuesa.

Domicilio: Avenida de Los Castros, 53-F, 50, 39005 Santander.

Expediente: S-5.339-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 22 de julio de 1996.—El director provincial, P. D., el jefe de Servicio, Juan Francisco Setién Roldán.

96/149297

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 70/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barrio Fumoril, Cueto (Santander).

Finalidad de la instalación: El aumento de demanda de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Líneas de media tensión subterráneas:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 650 metros.

Número de líneas: 2.

Conductor: DHV.

Sección: 150 milímetros cuadrados.

Origen de la línea: C. T. Residencia.

Apoyo metálico LMT Hipódromo.

Fin de línea: C. T. Fumoril.

Centro de transformación:

Se mantiene el actual transformador de 250 kVA, aunque la instalación se dimensiona para un transformador de 630 kVA.

En la instalación de media tensión se proyectan dos celdas modulares de línea con corte de la corriente en SF6 y una celda de protección de transformador del mismo tipo.

Denominación: C. T. Fumoril. Edif. tipo: Caseta.
Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 400/233 V.

Presupuesto: 3.673.356 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de julio de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/139528

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 23/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Treto, Bárcena de Cicero.

Finalidad de la instalación: Modificar la salida de la línea del campo de la subestación de Treto.

Características principales:

Modificación de la línea eléctrica aérea trifásica denominada Treto-La Venera:

Tensión: 55 KV.

Longitud: 144 metros.

Conductor: LA-280.

Origen: Pórtico de subestación de Treto.

Final: Apoyo número 2.

Presupuesto: 2.517.620 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el informe de impacto ambiental de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de julio de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/146868

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 44/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Gajano, Marina de Cudeyo.

Finalidad de la instalación: La realización de una derivación a 55 kV a la subestación de Columbian, en Gajano.

Características principales:

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 55 KV.

Longitud: 274 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-110, 116,2 milímetros cuadrados.

Apoyos metálicos: 2.

Origen de la línea: Apoyo número 28 de la línea Astillero-Gajano.

Fin de la línea: Subestación de Columbian.

Presupuesto: 2.045.653 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el informe de impacto ambiental de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de julio de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/146807

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 46/96 AP/cs.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberdrola, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, de acometida al C. T. número 62 triángulo:

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 315 metros.

Conductor: DHV-150 milímetros cuadrados.

Origen: Línea STR Castro-Circunvalación Circuito 1.

Final: Línea al C. T. número 48 Traslacerca.

Situación: Castro Urdiales.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 26 de junio de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/127129

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 57/96.

Peticionaria: «Airtel Móvil, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Liendo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al repetidor para telefonía móvil celular Oriñón.

Características principales:

Línea eléctrica aérea, trifásica, al C. T. del repetidor de Oriñón:

Tensión: 12 kV.

Longitud: 194 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Apoyo actual de la línea de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final: Apoyo número 2.

Centro de transformación tipo intemperie para el repetidor de telefonía móvil denominado Oriñón.

Potencia: 25 kVA.

Relación de transformación: 12.000/400-220 V.

Presupuesto: 2.946.656 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/139535

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril («Boletín Oficial de Cantabria» número 96, de 14 de mayo), de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, se somete a información pública la petición de la instalación y declaración, en con-

creto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 71/96.

Peticionaria: «Iberdrola, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al geriátrico de La Loma.

Características principales:

Línea eléctrica aérea al C. T. 154 Geriátrico:

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 62 metros.

Conductores: Aluminio-Acero.

Sección: 54,6 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Origen de la línea: Poste de hormigón número 12, de la línea STR Castro-Sámano.

Final: Apoyo número 1 proyectado para paso a subterráneo.

Presupuesto: 1.331.051 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto y el informe de impacto ambiental en esta Dirección Provincial, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 23 de julio de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/150021

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

RESOLUCION DE LA ALCALDIA.—Habiendo finalizado el plazo de reclamación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para cubrir en propiedad por el sistema de oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliares, Grupo D a efecto del artículo 25 de la Ley 30/1984, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 de marzo de 1.996, nº 57, por la presente Resolución:

DISPONGO:

1.- Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 3 de julio de 1.996, nº 133.

2.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular, D. Avelino Cuartas Coz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Suplente, D. Fernando Barreda Tejedor, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales: En representación de la Comunidad Autónoma, Titular D. Antonio Meneses Tocino, Jefe de Sección y suplente D^a María del Carmen Quintanal Moyano, Técnico de Grado medio, ambos de la Consejería de la Presidencia.

A propuesta del Sr. Alcalde:

Titular D. Juan Carlos Cabeza Martínez, primer Teniente de Alcalde y Jefe de Personal del Ayuntamiento. Suplente D. Antonio Cagigas Muñoz, funcionario del Ayuntamiento de Miengo

Titular D. Emilio Misas Martínez, Secretario de la Comisión Regional de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria. Suplente D. Alfonso Manso de las Moras, Jefe del Gabinete de Ordenación del Territorio, de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Titular D^a Julia Martínez de la Fuente, Jefe de Negociado de Gestión del Servicio de Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria. Suplente D^a Concepción Bravo González, Jefe de Negociado de Actuaciones Administrativas del Servicio de Urbanismo, ambas pertenecientes a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

Secretaria: Titular D^a Urbelina Bárcena Balbontín. Suplente D^a María Luz Esther Sampedro Cueto, ambas Auxiliares Administrativas del Ayuntamiento de Miengo.

3.- Comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes: el primer ejercicio comenzará el día 5 de septiembre a las 9 de la mañana en el Colegio Público Marzán de Cuchía. En aquellos ejercicios que no se verifiquen de forma conjunta, se comenzará por los aspirantes cuyo primer apellido coincida con la letra O. Los aspirantes deberán concurrir provistos del D.N.I.

4.- Para la práctica del primer ejercicio los aspirantes deberán presentarse provistos de máquina de escribir no autorizándose máquinas eléctricas ni de otras provistas de cinta correctora o cualquier otro sistema corrector.

Los siguientes anuncios, incluso el de retrasar el comienzo de los ejercicios, se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal y local donde se verifiquen los exámenes.

Miengo, 16 de julio de 1996.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

96/151294

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Anuncio de licitación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia subasta por procedimiento abierto y trámite de urgencia, conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato.—La contratación de los trabajos de «ejecución de vestuario para pista polideportiva» del Ayuntamiento de Mazcuerras, conforme al proyecto y pliego de condiciones aprobado por el Pleno en sesión de fecha 7 de agosto de 1996.

II. Tipo de licitación.—9.555.473 pesetas, IVA incluido, mejorable a la baja.

III. Plazo de ejecución.—Tres meses, contados a partir del acta de replanteo.

IV. Garantía provisional.—Se fija en 191.100 pesetas.

V. Garantía definitiva.—El 4 % del importe de la adjudicación.

VI. Pago.—El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 432.682 del presupuesto, en la forma indicada en el artículo 3.º del pliego de condiciones económico-administrativas.

VII. Publicidad del pliego.—Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, comprendidos dentro del plazo de presentación de proposiciones.

VIII. Exposición del proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas.—Durante los cuatro primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

IX. Presentación de proposiciones.—Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se considerará como tal el siguiente día hábil.

X. Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición.—El recogido en el artículo 17 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Mazcuerras, 8 de agosto de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/155463

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Anuncio de licitación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia concurso por procedimiento abierto, conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato.—La contratación de los trabajos de redacción de las normas subsidiarias del municipio de Mazcuerras y su adaptación al texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y a los Reglamentos en vigor.

II. Tipo de licitación.—4.990.000 pesetas, IVA incluido, mejorable a la baja.

III. Garantía provisional.—Se fija en 100.000 pesetas.

IV. Garantía definitiva.—El 4 % del importe de la adjudicación.

V. Pago.—El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 432.627 del presupuesto, mediante abonos parciales, en la forma indicada en el artículo 4.º del pliego de condiciones económico-administrativas.

VI. Publicidad del pliego.—Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, comprendidos dentro del plazo de presentación de proposiciones.

VII. Exposición del pliego de condiciones económico-administrativas.—Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Presentación de proposiciones.—Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se considerará como tal el siguiente día hábil.

IX. Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar a las trece horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

X. Modelo de proposición.—El recogido en el artículo 11 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Mazcuerras, 8 de agosto de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/155461

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria) por la que se anuncia concurso para concertar un préstamo de 135.912.554 pesetas para financiar el plan de inversiones de 1996

Objeto: El Ayuntamiento de Reinosa, en sesión del día 1 de agosto de 1996, ha acordado proceder, mediante concurso, a concertar una operación de crédito de 135.912.554 pesetas para financiar el plan de inversiones de 1996.

Pliego de condiciones: Se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento y contra este pliego de condiciones podrán presentar reclamaciones durante un plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Presentación de ofertas: Se presentarán durante un plazo de veintiséis días naturales contados desde la presentación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, debiendo cumplir las siguientes condiciones y haciendo referencia a todas ellas:

—Tipo de interés referido al MIBOR anual.

—Comisión de apertura (% sobre 135.912.554 pesetas).

—Exenta de comisión de disponibilidad.

—Período de liquidación, trimestral.

—Plazo de carencia: Un año.

—Plazo de amortización: Nueve años, con amortizaciones trimestrales.

—Comisión de reembolso anticipado, exenta.

Reinosa, 5 de agosto de 1996.—El alcalde, accidental, Carlos Blázquez Vega.

96/153768

3. Economía y presupuestos

JUNTA VECINAL DE CUCHÍA (Ayuntamiento de Miengo)

EDICTO

El Pleno de la Junta Vecinal adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el presupuesto de esta Junta Vecinal correspondiente al ejercicio económico de 1996.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en las oficinas de la Junta Vecinal, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y presentar al mismo cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas.

Ingresos

Capítulo III:

Concepto: 31202, por limpieza de vertedero, 527.500 pesetas.

Concepto: 35100, aprovechamiento de bienes de dominio público, 3.443.872 pesetas.

Suma capítulo III: 3.971.372 pesetas.

Capítulo IV:

Concepto: 455, subvención Ayuntamiento para festejos. 500.000 pesetas.

Suma capítulo IV: 4.471.372 pesetas.

Gastos

Capítulo II:

Concepto: 121.22000, material de oficina y Secretaría, 125.000 pesetas.

Concepto: 121.212, reparación de la iglesia, 125.000 pesetas.

Concepto: 412.212, mantenimiento del consultorio, 60.000 pesetas.

Concepto: 442.214, cierre del vertedero, 120.000 pesetas.

Concepto: 121.22200, fax y teléfono, 80.000 pesetas.

Concepto: 451.22603, gastos jurídicos, 400.000 pesetas.

Concepto: 451.22607, fiestas de San Juan, 530.000 pesetas.

Concepto: 451.22608, gastos culturales, 220.777 pesetas.

Concepto: 432.22709, reapertura del consultorio, 207.906 pesetas.

Concepto: 121.231, gastos de la Junta Vecinal (kilometraje), 280.000 pesetas.

Suma capítulo II: 2.148.683 pesetas.

Capítulo VI:

Concepto: 432.622, gastos acondicionamiento de local social, 2.038.234 pesetas.

Suma capítulo VI: 2.038.234 pesetas.

Capítulo IX:

Concepto: 0.911, pagos de facturas (Junta anterior), 284.455 pesetas.

Suma capítulo IX: 284.455 pesetas.

Total ingresos: 4.471.372 pesetas.

Total gastos: 4.471.372 pesetas.

Nivelado.

Cuchía, 23 de julio de 1996.—El presidente (ilegible).

96/154320

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de Los Corrales de Buelna, en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 1996, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimientos permanentes o venta ambulante, de conformidad con el artículo 49 de la LRBRL 7/85, de 2 de abril. Se expone al público por espacio de treinta días, a efectos de alegaciones y reclamaciones por los interesados legitimados. En ausencia de las mismas, la ordenanza y los acuerdos a los que se contrae serán ele-

vados a definitivos por Ministerio de la Ley, sin ulterior acuerdo plenario.

En Los Corrales de Buelna, 30 de julio de 1996.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

96/154649

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de Los Corrales de Buelna, en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 1996, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la tasa por utilización de camión moto-bomba, de acuerdo con los artículos 14 y siguientes de la LRHL 39/88, de 28 de diciembre. Se expone al público por espacio de treinta días, a efectos de alegaciones y reclamaciones por los interesados legitimados. En ausencia de las mismas, la ordenanza y los acuerdos a los que se contrae serán elevados a definitivos por Ministerio de la Ley, sin ulterior acuerdo plenario.

En Los Corrales de Buelna, 30 de julio de 1996.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

96/154653

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Sala de lo Social

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 27/96-AG

R. S. 96/136.

Don Juan Antonio Aldama Ulibarri, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma,

Hago saber: Que en recurso de audiencia a la rebelde número 27/96-AG de esta Sala de lo Social, seguidos a instancia de «Cimentaciones Abando, S. A.», contra don José Antonio García Cea y otros, Fondo de Garantía Salarial, doña Ana María Rodríguez Fernández, «Euskan, S. L.», y «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», sobre audiencia a la rebelde, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

«No ha lugar a oír a la legal representación de la empresa «Cimentaciones Abando, S. A.», en los autos seguidos ante el Juzgado de lo Social Número Dos de Vizcaya, número 567/94.

Se condena a la empresa peticionaria a las costas de este incidente.

Una vez sea firme esta resolución, remítase copia fehaciente de la misma al citado Juzgado para su constancia en los autos, de los que dimana la cuestión ahora resuelta.

Notifíquese a las partes, a las que se advierte que podrán impugnar esta sentencia presentando en esta

Sala dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación, el escrito de preparación del recurso de casación ordinario previsto en el artículo 206 LPL, compareciendo en dicho plazo o manifestándolo así al notificarse dicha resolución.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Euskan, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 17 de julio de 1996.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Juan Antonio Aldama Ulibarri.

96/152446

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 157/94

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 157/94 a instancia de don José Ramón González García, contra todos y cada uno de los propietarios de las comunidades de los edificios Canori II y Orinoco II, de la localidad de Unquera, Ayuntamiento de Val de San Vicente, en reclamación de cantidad y otros extremos, por la presente se emplaza a don Antonio Puente, en su calidad de copropietario de dichas comunidades, al parecer vecino de Pozuelo de Alarcón, desconociéndose su domicilio, a fin de que en el término de nueve días hábiles se persone en los autos, por escrito y con firma de letrado, con el apercibimiento de que caso de no hacerlo así, será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda y parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 10 de julio de 1996.—
La secretaria judicial (ilegible).

96/146535

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 302/96

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don José Vázquez López, representado por la procuradora señora Salas Cabrera, bajo el número 302/96, sobre inmatriculación y exceso de cabida de las siguientes fincas:

En el pueblo de Secadura, Ayuntamiento de Voto, Cantabria, terreno a huerta en Alvarado, o cercado de Alvarado, llamado La Huerta, de 6 áreas 82 centiáreas,

que linda: Norte, con doña Carmen Florentino Martínez García; Sur, Este y Oeste, con carretera, hoy linda al Norte con herederos de don Jesús Martínez.

Terreno erial, hoy monte, en Alvarado, pueblo de Secadura, Ayuntamiento de Voto, de 1 hectárea 2 áreas, que linda: Sur, más de los vendedores y carretera, y por los demás vientos, terreno comunal.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de doña Delia Moral Martínez, de los hermanos don Leandro, doña Rafaela, don Vicente Santiago y don Juan Jesús Martínez Tijera; de los hermanos doña Gloria y don Robustiano Martínez Moncalián, como personas a quienes les ha sido adquirida la finca; a los herederos de don Anastasio Canales Setién, como personas de quienes procede; a los herederos de don Francisco Lavín Gómez, don Roberto Siniaga Tijera, doña Eloísa Cagigas Abascal y don Aniceto Ortiz Ruiz, como colindantes, y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo a 9 de julio de 1996.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

96/148541

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 2/95

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil número 2/95, a instancia de doña Margarita Elena Trueba Crespo, mayor de edad, vecina de Sangrices-Carranza, con DNI número 72.168.710, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, siendo demandados don José Felipe Polo Casitas, seguros «Catalana Occidente» y don Carlos Manzano Pizarro, que se encuentra en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad por daños, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Laredo (Cantabria) a 11 de julio de 1995. Vistos los presentes autos de juicio verbal civil número 2/95, por don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, a instancia de don Fernando Cuevas Íñigo, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña Margarita Elena Trueba Crespo, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Sangrices-Carranza, asistida del letrado don Rodolfo Maza Madrazo, contra don Carlos Manzano Pizarro, mayor de edad, domiciliado en Miajadas (Cáceres); don José Felipe Polo Casitas, mayor de edad, vecino de Cáceres, ambos en situación procesal de rebeldía, y la compañía de seguros «Catalana Occidente», con domicilio en Santander, representada

por el procurador señor Marino Linaje, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Fernando Cuevas Íñigo, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña Margarita Elena Trueba Crespo, debo condenar y condeno a don Carlos Manzano Pizarro a que le abone la cantidad de 134.442 pesetas, más sus intereses legales elevados en dos puntos desde esta fecha y las costas si se hubieren devengado, desestimando la demanda y absolviendo a don José Felipe Polo Casitas y seguros «Catalana Occidente». Conforme al artículo 732 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación, que en su caso se sustanciará ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente y al demandado rebelde mediante edictos y a costa de quien corresponda, conforme a los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación al demandado don Carlos Manzano Pizarro, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Laredo a 4 de octubre de 1995.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

96/146551

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 31/95

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Castro Urdiales y su partido (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía 31/95, promovidos a instancia de comunidad de propietarios de la avenida La Playa, número 8, representada por la procuradora señora León López, contra doña María Antonieta Palacio Acebes, representada por el procurador señor Marino Linaje, y contra doña Begoña Lazcano García, en situación procesal de rebeldía y en ignorado paradero, y por fecha 20 de mayo de 1995 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por la procuradora señora León López, en representación de la comunidad de propietarios de la avenida La Playa, número 8 y en su consecuencia debo condenar y condeno a doña María Antonieta Palacio Acebal a satisfacer a la actora la cantidad de 1.403.454 pesetas, más los intereses legales y al pago de las costas procesales.

Debo condenar y condeno a doña Begoña Lazcano García a satisfacer a la actora la cantidad de 1.155.814 pesetas, más los intereses legales y el pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, frente a la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que el presente sirva de notificación a la demandada doña Begoña Lazcano García, expido el presente, en Castro Urdiales a 8 de julio de 1996.—La señora jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

96/148546

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

*Cédula de notificación**Expediente número 355/95*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 355/95.—En Santander a 19 de diciembre de 1995. El señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez de primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 355/95 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla, y de otra, como demandados, don José Luis Pardo de Santayana Castanedo y don José López Gómez, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Luis Pardo de Santayana Castanedo y don José López Gómez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» de la cantidad de 2.500.000 pesetas de principal, más 800.000 pesetas presupuestadas por ahora para los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Bruno Arias Berrioategortúa.

Y como consecuencia de la rebeldía y del ignorado paradero de don José López Gómez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 26 de junio de 1996.—El magistrado (sin firma).—El secretario (ilegible).

96/147940

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

*Cédula de citación de remate**Expediente número 294/96*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», con domicilio en barrio San Martín, número 45, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, por la cantidad de 4.106.775 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas calculadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago:

—Resultante del procedimiento número 206/95 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, a instancia de «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», contra comunidad de propietarios Villa Solana, número 16.

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente.

Santander a 12 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/148551

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

*Cédula de notificación**Expediente número 129/95*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

El señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de separación 129/95 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, doña María Emma Presmanes Ruiz, con DNI 13.721.956, con procuradora doña Rosaura Díez Garrido, y de otra, como demandado, don Francisco Javier Valero Martín, con pasaporte 8604774, rebelde en este procedimiento. Siendo también parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña María Enma Presmanes Ruiz, frente a don Francisco Javier Valero Martín y con intervención del Ministerio Fiscal, debo decretar y decreto la

separación del matrimonio contraído por los litigantes en Santander el 22 de agosto de 1987, sin hacer imposición de costas a ningún litigante y estableciendo como medidas reguladoras de su nueva situación familiar las siguientes:

1.º La adjudicación a doña María Enma Presmanes Ruiz de la custodia de los hijos comunes sujetos a la patria potestad de ambos litigantes, pudiendo don Francisco Javier Valero Martín tenerlos en su compañía desde las doce horas del último sábado del mes par (febrero, abril...), hasta las diecinueve horas del domingo siguiente, siempre que se encuentre al corriente del pago de la pensión alimenticia que se dirá.

2.º Establecer en favor de los hijos comunes del matrimonio una pensión alimenticia con cargo a don Francisco Javier Valero Martín y por importe de 20.000 pesetas bimensuales, pagaderas por anticipado en los primeros cinco días de los meses pares (febrero, abril...)

Firme que sea esta resolución, comuníquese al encargado del Registro Civil del lugar de celebración del matrimonio.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Javier Valero Martín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 22 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

Diligencia.—En Santander a 22 de julio de 1996. La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que la actora tiene concedido beneficio de justicia gratuita para litigar en el presente procedimiento. Doy fe.

96/149109

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 288/95

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la demandada, doña Manuela Margarita Paz Díaz a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, por la reclamación de cantidad de 11.830.333 pesetas de principal, más 5.000.000 de pesetas calculadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago:

a) Participaciones que corresponden a la demandada, sobre las fincas números 26.623, 26.621, 26.619 y 26.625, cuyas descripciones son como siguen:

—Urbana: Número cinco. Local comercial situado en planta primera, sin contar la 1-a y denominado local D, de una casa en Madrid, calle Fuente del Berro, nú-

mero 14. Se compone de tres habitaciones y un servicio con una superficie total de 78 metros 1.653 centímetros cuadrados. Inscrita al tomo 754, folio 80 y finca número 26.625 del Registro de la Propiedad Número Veintitrés de Madrid.

—Urbana: Piso número dos. Local comercial situado en planta primera, sin contar la baja y denominado local a, de una casa en Madrid, calle Fuente del Berro, número 14. Se compone de seis habitaciones y tres servicios con una superficie total de 139 metros 1.255 centímetros cuadrados. Inscrita al tomo 754, folio 65 y finca número 26.619 del Registro de la Propiedad Número Veintitrés.

—Urbana: Piso número tres. Local comercial situado en planta primera, sin contar la baja, denominado local b, de una casa en Madrid, calle Fuente del Berro, número 14. Se compone de siete habitaciones y tres servicios con una superficie total de 144 metros 1.175 centímetros cuadrados. Inscrita al tomo 754, folio 70 y finca número 26.621 del Registro de la Propiedad Número Veintitrés de Madrid.

—Urbana: Piso número cuatro. Local comercial situado en planta primera, sin contar la baja y denominado local c, de una casa en Madrid, calle Fuente del Berro, número 14. Se compone de seis habitaciones y tres servicios con una superficie total de 125 metros 9.785 centímetros cuadrados. Inscrita al tomo 754, folio 75 y finca número 26.623 del Registro de la Propiedad Número Veintitrés de Madrid.

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente.

Santander a 16 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/147948

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 179/95

En el procedimiento menor cuantía 179/95 seguido en el primera instancia número ocho de Santander a instancia de La Caixa de Pensions de Barcelona, contra doña Adela Dual Ramírez, don Joaquín Javier Borja Salazar y don Elías Dual Ramírez, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo es como sigue:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Albarrán González-Trevilla, en nombre y representación de La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, contra doña Adela y don Elías Dual Ramírez y don Joaquín Javier Borja Salazar, debo condenar y condeno a éstos a pagar a la demandante los intereses pactados que se hayan devengado respecto del principal reclamado de 1.116.412 pesetas, desde la fecha de la interposición de la demanda hasta que el pago de referido principal tuvo lugar, con expresa imposición de las costas de este procedimiento a la parte demandada.

Por la rebeldía de los demandados notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dentro del quinto día al de su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Joaquín Javier Borja Salazar y don Elías Dual Ramírez, extiendo y firmo la presente, en Santander a 2 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/143290

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 271/96

El magistrado juez sustituto del primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ex. dom. rean. trac. 271/96 a instancia de don Quintiliano Prieto del Rey, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Consistente en casa número 14 de la calle Magallanes, de esta capital, compuesta de piso bajo, primero, segundo, tercero y bohardilla, cuyo edificio tiene por su frente una longitud de 24 metros, equivalentes a 6 metros 696 milímetros y de fondo 60 pies igual a 13 metros 950 milímetros. Linda: Sur, con calle de Magallanes, por donde tiene su entrada; Oriente, con una casa medianera de don José Horga, y Norte y Poniente, respectivamente; Norte, un patio de su propiedad (don Emilio García Illera), de 4 metros 185 milímetros de ancho por el que recibe luces, y Poniente, con otra casa de don Agustín Tomarín, edificada sobre terreno que éste adquirió del mismo don Ramón Cabrero, cuya casa está señalada con el número 14. Inscrita al libro 233, folio 249 y finca número 3.606 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Y conforme está acordado en resolución de fecha de 24 de abril de los corrientes, y por medio del presente se cita a las personas: Don Emilio García Botín, doña María del Pilar García Ruiz de Noreña, don José García Ruiz de Noreña y doña Isabel García Ruiz de Noreña, en ignorado paradero, como herederos de don Emilio García Illera, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander a 9 de julio de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/143338

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 370/96

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don José Luis Setién Barbapolo a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre las posiciones acreedoras a nombre del demandado en el Banco de Santander, Banco Central Hispano, Banesto, Banco Popular, Banco Hipotecario, Caja Cantabria, Caja Madrid y La Caixa, sin previo requerimiento de pago.

Principal: 196.407 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 100.000 pesetas.

Santander a 5 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/147928

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958